



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, primero (1º) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Auscultado el actual derrotero, se tiene que a la fecha no se han surtido nuevamente las diligencias de notificación del encartado tal y como fuera ordenado mediante proveído del 2 de mayo del 2022, mediante el cual se rechazaron las gestiones emprendidas en ese ámbito por parte de quien representa los intereses jurídicos del aquí demandante.

Así las cosas, de ninguna manera puede abrirse paso la solicitud de fijación de fecha para audiencia aquí deprecada, sino que, por el contrario, cumple **requerir** al extremo actor a efectos de que proceda a evacuar la notificación respectiva, bajo los lineamientos del art. 8º de la ley 2213 del 2022, prestando atención a las precisiones contenidas en el supramencionado auto del 2 de mayo último, actividad que deberá desencadenarse **dentro de los 30 días siguientes** al noticiamiento de este pronunciamiento por estados electrónicos, **so pena de la declaratoria del desistimiento tácito de la acción**, conforme al art. 317 del C.G.P.

Para concluir, teniendo en cuenta la desmedida carga laboral que en la actualidad soporta la Secretaría de esta Unidad Judicial, al igual que debe indicarse que las actuaciones de notificación son una carga exclusiva de la parte, máxime cuando el demandante se encuentra representado por una procuradora adjetiva docta en este escenario, se **revocan** las ordenes impartidas a la Secretaría en proveídos del 22 de marzo y del 2 de mayo de la anualidad en curso, quedando única y exclusivamente la carga de enteramiento en el extremo promotor de la *lid*, tal y como se referenciara en el párrafo que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94ab9ff61ae44f207438b69ade018be4a8f7c8f7c8422ccb575454bfbe3b662**

Documento generado en 01/12/2022 06:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>